

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00144-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Colficrodito SAS y Rigoberto Salazar Soto
Providencia	Auto Interlocutorio No. 291
Decisión	Corrige auto

Verificado el escrito allegado por el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías SA, observa el juzgado que es procedente aclarar los numerales 1º y 3º del auto 15 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 285 del Código General de Proceso.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los numerales 1º y 3º del auto interlocutorio No. 268 del 15 de abril de 2021, en el sentido de indicar lo siguientes términos:

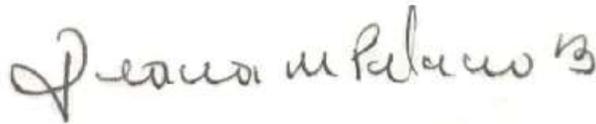
1.- RECONOCER la subrogación parcial que realizó BANCOLOMBIA SA al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, por la suma de (\$67.004.209.00) M/cte, pagados el 22 de Enero de 2020, respecto de los pagarés No. 8080089398 y 8080089397, en calidad de fiador de la sociedad COLFINCREDITO SAS.

3.- RECONOCER al FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ., con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), sociedad anónima del orden de las privadas, como representante judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en virtud del convenio de mandato con

representación que se encuentra inscrito en el certificado de cámara de comercio.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __064__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de abril de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*